

RESULTADO SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SANDBOX DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Dirección General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar la Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 2 de julio de 2025 se publica en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación de la ordenanza, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación con la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales.

Las Palmas de Gran Canaria a, fecha y firma electrónica

**La Técnico de Gestión de Administración General
del Servicio de Tecnologías de la Información
(Resolución 16827/2024, de 20 de marzo)**

Vidina Melini Bueno

**El Director General de Innovación Tecnológica,
(P.S. Decreto organizativo de la Alcaldía n.º 37869/2024, de 04 de octubre)
El Coordinador General de Modernización**

Roberto Moreno Díaz

Código Seguro De Verificación	VF7Lm1C9/Jnf2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Moreno Diaz - Coordinador General de Modernización Vidina Melini Bueno - Técnica de Gestión de Administración General	Firmado Firmado	23/07/2025 12:22:48 23/07/2025 11:55:31
Observaciones			
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

